



## **RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso, a la información pública, fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 182/2021 por medio de la cual se requiere lo siguiente:

*“-El listado de medicamentos que el minsal compra para dispensar en las farmacias de las unidades de salud de todo el país.*

*- Cada cuanto se abastece este medicamento a las UCSF del país.*

*“-El nombre y currículum del encargado de dicha gestión.”*

### **Fundamento a respuesta a solicitud.**

**1-** Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** Si bien la solicitud, reúne los requisitos de ley para admitirla, lo requerido se encuentra disponible para su consulta de manere oficiosa así:

*“-El listado de medicamentos que el minal compra para dispensar en las farmacias de las unidades de salud de todo el país.*

Respecto de este punto es de hacer notar que desde el mes de mayo del año dos mil dieciséis se encuentra vigente el “Listado Institucional de Medicamentos Esenciales” (LIME) que define los medicamentos esenciales para brindar una atención de calidad a la población usuaria de los establecimientos que conforman la red del MINSAL, detallando las regulaciones necesarias para lograr un uso razonado y eficiente de los mismo, dicho instrumento contiene las especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales que serán financiadas para su distribución gratuita en los establecimientos de salud, estableciendo la descripción, prioridad, nivel de uso y restricciones a la prescripción de los medicamentos en los establecimientos de salud.

En dicho listado se describen con código 1A y 1B los que son de uso para el primer nivel de atención, el mismo puede ser consultado y descargado desde el siguiente enlace:

[http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/listados/listado\\_institucional\\_de\\_medicamentos\\_esenciales\\_lime\\_pliegos\\_v2.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/listados/listado_institucional_de_medicamentos_esenciales_lime_pliegos_v2.pdf)

Del punto: *“Cada cuanto se abastece este medicamento a las UCSF del país.”* resulta que lograr mantener existencias de medicamentos en los centros de salud, requiere de toda una cadena de suministros que procura garantizar que existan aceptables niveles de abastecimiento, ese proceso se describe en el Manual de Organización y Funciones

de la Dirección de cadena de Suministros” el mismo puede ser consultado y descargado en la siguiente dirección.

[http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual\\_organizacion\\_funciones\\_direccion\\_cadena\\_suministros\\_v1.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual_organizacion_funciones_direccion_cadena_suministros_v1.pdf)

Finalmente del punto: “El nombre y currículum del encargado de dicha gestión” tal como se menciona renglones arriba, se trata de toda una cadena de suministros, por ende no se trata del trabajo de solo una persona, sino que requiere de diversas coordinaciones y logísticas, por ende no resulta factible atribuir a una sola persona, el proceso.

La Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, establece que (...) En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Por ende en este caso bastara con señalar a la solicitante las direcciones electrónicas donde se encuentra disponible la información requerida.

**Por tanto RESUELVE:** Hágase saber a la solicitante que la información que requiere, se encuentra disponible en detalle en las direcciones electrónicas que se menciona en el numeral 2 de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información MINSAL

